

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00297.

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cc0a1454588409aaa9aac4355a2e6b1c7f3de58f23b49244668902cbefc05b

Documento generado en 05/03/2021 01:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>